

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, **24 de marzo de 2.021**. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día de ayer, a las 16:28 pm, al correo electrónico del Despacho y proveniente de la dirección de correo electrónica oscarduquemorales@gmail.com, tutela promovida por el ciudadano **OSCAR DUQUE MORALES**, residente del Municipio de La Calera, en contra de la sociedad **PERIMETRAL DE ORIENTE BOGOTÁ S.A.S.**, quien solicita se le amparen su derecho fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,

Sonia V6
Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **OSCAR DUQUE MORALES**
Accionada: **PERIMETRAL DE ORIENTE BOGOTÁ S.A.S.**
Radicación: **2021-00094-00**
Fecha de Auto: **24 de marzo de 2.021**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **OSCAR DUQUE MORALES** en contra de la sociedad **PERIMETRAL DE ORIENTE BOGOTÁ S.A.S.**, a efecto que se ampare el derecho fundamental de **petición**, consagrado en el artículo 23 de la constitución política.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite de Tutela al **CONSORCIO CONSTRUCTOR POB (CVJ-POB)**, identificado con el NIT. **900.813.952-8**, al señor **DORON YACOB SZPORTAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 547739 y al señor **JAIR BLANCO (COORDINADOR DEL PROYECTO)**, con el propósito no solo que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del

Escrito Constitucional, sino en relación con la mención expresa que de ellos realiza la parte Actora en su Tutela, en el marco del derecho de contradicción y defensa. Para ese efecto, se **ORDENA** a la accionada **PERIMETRAL DE ORIENTE BOGOTÁ S.A.S.**, que notifique y comunique ésta decisión a los aquí vinculados, por cuanto se desprende del escrito de la acción de tutela, la entidad accionada cuenta con la información de ubicación y contacto de los mismos.

TERCERO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

CUARTO: HÁGASE el enteramiento a los Accionados y vinculados a las direcciones de correo electrónico reportadas dentro del trámite constitucional, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes e intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la actual situación de emergencia sanitaria por COVID-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SEXTO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69021d8bb14fbbdda5003837d3b7885d95e5c75ea28591bf58bf514681dc253a

Documento generado en 25/03/2021 02:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>